



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 27 de septiembre de 2001

**VISTO:**

El expediente N° 20.812-UNPA-95; y

**CONSIDERANDO:**

Que obran en el mismo actuaciones de la Comisión Negociadora de nivel particular del sector no docente;

Que a fs. 258 con fecha 2 de julio de 2001 obra acta de dicha Comisión, por la que se acuerda que la distribución de la partida asignada a la UNPA correspondiente al Proyecto de Capacitación – PROCAP - 1999 se efectuará como beca de capacitación;

Que para realizar la correspondiente imputación y efectuar el pago conforme los montos y de acuerdo a las planillas obrantes a fs.262/265, se debe crear la respectiva partida presupuestaria,

Que a tales efectos se dicta la Resolución N° 522/01 de Rectorado ad-referendum del Consejo Superior que crea la partida presupuestaria con un crédito de \$ 13.200 y autoriza el pago del PROCAP 1999;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho ratificar la Resolución N° 522/01 de Rectorado;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

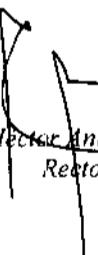
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 522/01 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 134**

CCO CORRIENTE



Rio Gallegos, 24 AGO. 2001

VISTO:

El Expediente N° 20812-UNPA-95, y

**CONSIDERANDO:**

CONSIDERANDO: Que a fojas 258, obra Acta de la Comisión Paritaria a nivel Particular firmada entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en la misma se trata la distribución de las partidas presupuestarias del PROCAP, del año 1999, resolviéndose distribuir dicha suma como Beca de Capacitación en forma global a todos los no docentes ;

Que asimismo se debe autorizar el pago de los montos respectivos de acuerdo a lo discriminado en las planillas obrantes a fojas 262/265;

Que a fojas 265 vta., obra providencia de la Dirección de Economía y Finanzas, mediante la cual informa que a efectos de efectuar el presente pago se debe crear la Partida Presupuestaria – Fuente de Financiamiento: 2.2. Crédito Externo – Programa: 31- Mejoramiento de la Administración – Actividad: 5 – Programa de Capacitación No Docente - Finalidad: 3 – Servicios Sociales - Función: 4 – Educación y Cultura - Inciso: 5.1.con un crédito de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00), tomándose el Crédito para la creación de la misma de Fuente de Financiamiento: 2.2. Crédito Externo – Programa: 31 – Mejoramiento de la Administración - Actividad: 5 – Programa de Capacitación No Docente - Finalidad: 3 – Servicios Sociales - Función: 4 – Educación y Cultura - Inciso 1.2. Personal Temporario, por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13.200,00);

de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13.200,00);  
Que se debe efectuar la imputación respectiva por la suma de  
PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO (\$  
13.187,55);

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44º - Inciso ñ) del Estatuto Universitario;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

Artículo 1º.- CREAR la Partida Presupuestaria – Fuente de Financiamiento: 2.2. Crédito Externo – Programa: 31 – Mejoramiento de la Administración - Actividad: 5 – Programa de Capacitación No Docente - Finalidad: 3 – Servicios Sociales - Función: 4 – Educación y Cultura - Inciso: 5.1.con un crédito de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00), tomándose el Crédito para la creación de la misma de Fuente de Financiamiento: 2.2. Crédito Externo – Programa: 31 – Mejoramiento de la Administración - Actividad: 5 – Programa de Capacitación No Docente - Finalidad: 3 – Servicios Sociales - Función: 4 – Educación y Cultura – Inciso 1.2. Personal Temporario – Presupuesto 2001.-

522

卷之三



24 AGO. 2001

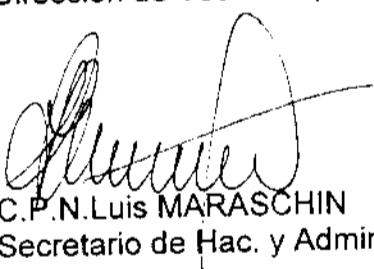
Artículo 2º.- AUTORIZAR el pago del PROCAP 1999 como Beca de Capacitación en forma global a todos los no docentes de acuerdo a las planillas discriminativas obrantes en las presentes actuaciones a fojas 262/265.-

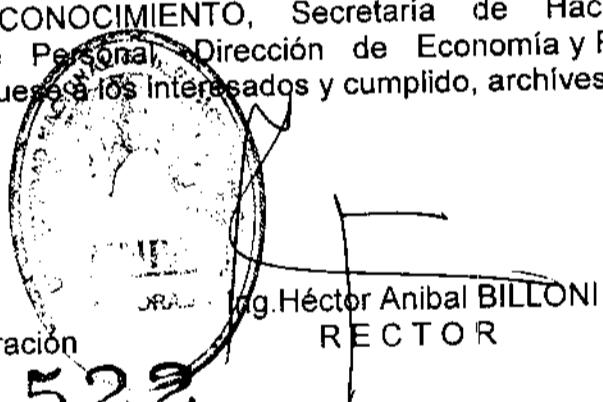
Artículo 3º.- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería previa intervención de su similar de Economía y Finanzas a abonar las sumas discriminadas en planillas anexas a las presentes actuaciones y obrante a fojas 262/265, Personal No Docente de esta Universidad de acuerdo a lo acordado en Acta obrante a fojas 258, distribuida de acuerdo a las distintas modalidades de relación laboral y que se especifica en la misma, AFECTANDOSE el gasto con cargo a Fuente de Financiamiento: 1.2. – Recursos Propios – Finalidad: 3 – Servicios Sociales – Función: 4 – Educación y Cultura – Programa: 31 – Mejoramiento de la Administración – Actividad: 5 – Programa de Capacitación No Docente -

Inciso 5.1. Transferencias al sector privado para financiar gastos .....\$ 13.187,55

Presupuesto 2001.-

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Personal, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tesorería, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.-

  
C.P.N. Luis MARASCHIN  
Secretario de Hac. y Administración

  
H.º Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

RESOLUCION

Nº

-2001.-

g.l.